

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 9013 PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 69/2016-L y NIG nº 07040 47 1 2016 0000144 se ha dictado en fecha 26/2/2016 Auto de declaración de concurso voluntario/necesario del deudor BURIRAM BALEAR PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, S.L., con CIF B57192858 y domicilio en Calle Ter, nº16, Edificio A, de esta ciudad, POTROX RESIDENCIAL, SLU, con CIF B57329211 y con el mismo domicilio que la anterior, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Palma.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3º.- Se ha designado, como Administración concursal a Fernando Caimari, con D.N.I. número 43053688B, mayor de edad, con domicilio profesional en calle Lorenzo Vicens, nº 1 1º A, 07002 Palma, con número de teléfono 971722087 y fax 971715832 y dirección electrónica señalada [fcaimari@bmcabogados.com](mailto:fcaimari@bmcabogados.com) para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal

[www.publicidadconcurasal.es](http://www.publicidadconcurasal.es)

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 7 de marzo de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160010833-1